

del artículo 23 de la Ley 30/1984, corresponderá a los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas la aprobación conjunta del correspondiente régimen de resarcimiento, a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones”.

El artículo 21.d) de la Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, establece que el personal del sector público de la Comunidad de Madrid sometido a régimen administrativo y estatutario percibirá, en su caso, las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio de acuerdo con la normativa que en esta materia dicte la Consejería de Economía y Hacienda y, de forma supletoria, lo dispuesto en la normativa estatal, es decir, el mencionado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Entre los supuestos no contemplados en la normativa estatal mencionada, se encuentran los traslados temporales forzosos a otros centros de trabajo motivados por el cierre temporal del centro donde los funcionarios prestan servicios, por la atribución temporal de funciones o cualquier otro supuesto de traslado forzoso de carácter temporal no previsto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

El gran número de centros que tienen adscritos algunas Consejerías y Organismos Autónomos y su dispersión, así como la experiencia adquirida en esta materia, aconsejan llenar este vacío normativo para evitar que, a través de la vía judicial, se produzcan situaciones injustas y contrarias a los intereses de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer el régimen de indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de administración y servicios, en los supuestos de traslado forzoso temporal del funcionario a un centro de trabajo ubicado en distinto término municipal al de su destino actual, motivado por cierre temporal de este, atribución temporal de funciones o cualquier otro supuesto de traslado forzoso de carácter temporal no previsto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 2

Régimen de indemnizaciones

1. Para percibir las indemnizaciones previstas en el punto 3, el traslado temporal deberá producirse a un término municipal distinto al de su destino actual y la distancia entre el nuevo centro y la residencia habitual del funcionario deberá verse incrementada en más de 10 kilómetros respecto a la existente anteriormente al traslado.

2. A estos efectos, se considerará el domicilio que consta en el sistema informático de personal de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que el funcionario pueda aportar certificación de inscripción padronal.

3. Cuando se cumplan los requisitos establecidos en el punto 1, el funcionario tendrá derecho a percibir la mitad de la indemnización por manutención recogida en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, cuyos importes estarán actualizados de acuerdo con la disposición final cuarta del mencionado Real Decreto.

En aquellos centros que tengan servicio de comedor, la Secretaría General Técnica o Gerencia de la que dependa el funcionario, con informe previo del centro de trabajo, podrá optar entre la indemnización por manutención o la prestación directa de este servicio.

4. Se facilitará el abono transporte en la modalidad mensual, que corresponda en función de la ubicación del domicilio del funcionario y del nuevo centro de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 17 de junio de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/23.022/09)

Consejería de Empleo y Mujer

2319 ACUERDO de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra presidente de la Fundación Instituto laboral de la Comunidad de Madrid al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.

La Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid se constituyó el 5 de mayo de 1995, tras acuerdo de los agentes sociales, para facilitar la resolución extrajudicial de los conflictos laborales que puedan surgir entre los empresarios y trabajadores de la región, a través de la mediación y el arbitraje.

El órgano exclusivo de gobierno y representación de la misma es el Patronato que, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos de la Fundación, está constituido por cinco miembros, uno de los cuales será designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sobre este miembro recaerá el cargo de Presidente de la Fundación Instituto Laboral.

El 12 de febrero de 2004 el Ejecutivo Regional, mediante Acuerdo, nombró al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.

El artículo 11 de los Estatutos de la Fundación señala que la duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Habiendo transcurrido el citado plazo es preciso que el Consejo de Gobierno realice una nueva designación.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Empleo y Mujer, y previa deliberación en su reunión del día 9 de julio de 2009,

ACUERDA

Nombrar Presidente de la Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Madrid, a 9 de julio de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/23.345/09)

Universidad Complutense de Madrid

2320 DECRETO Rectoral 11/2009, de 16 de junio, por el que se nombra a doña Begoña Aísa Peinó Gerente de la Universidad Complutense de Madrid.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los artículos 66.1.g) y 69.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid; el artículo 7.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; el artículo 8.1.a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y por Acuerdo del Consejo Social,

adoptado por unanimidad, en el Pleno del 9 de junio de 2009, he dispuesto lo siguiente:

Artículo único

Nombrar a doña Begoña Aísa Peinó Gerente de la Universidad Complutense de Madrid con efectos del día de la fecha.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, a 16 de junio de 2009.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

(03/21.268/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2321 *ORDEN 591/2009, de 6 de julio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal.*

Mediante Decreto 42/2009, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno pasa a denominarse Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, asumiendo las competencias correspondientes a la antigua Consejería de Cultura, Deporte y Turismo, salvo en materia de turismo.

Esta circunstancia hace conveniente establecer un régimen de delegación de competencias en materia de personal que sea acorde a la nueva estructura, que permita una eficaz y ágil gestión administrativa, dejando sin efecto las diversas Órdenes de fechas anteriores de delegación de competencias de personal del titular de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

En consecuencia, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero

En materia de personal

Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal funcionario y laboral de su ámbito de gestión:

1. La aprobación de las convocatorias y resolución de las mismas para la selección de funcionarios interinos, en los términos fijados por el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se aprueban los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. La aprobación y resolución de las convocatorias para la provisión, por concurso de méritos o libre designación, de puestos de trabajo de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno adscritos a funcionarios.

3. La aprobación de convocatorias no centralizadas para la contratación laboral a tiempo cierto.

4. La aprobación de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo funcionales, clasificados como de libre designación o de selección objetiva, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

5. El nombramiento y cese en los puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, personal funcionario interino y personal eventual adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

6. La contratación laboral indefinida del personal adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno que haya sido seleccionado en virtud de las pruebas

selectivas convocadas como consecuencia de la oferta de empleo público.

7. La contratación laboral a tiempo cierto del personal seleccionado en virtud de las correspondientes convocatorias.

8. La incoación de expedientes disciplinarios del personal funcionario adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas graves o muy graves, salvo la de separación del servicio.

9. La incoación de expedientes disciplinarios del personal laboral adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional de la relación laboral, si procediera, y la adopción de la sanción pertinente.

10. El ejercicio de la superior autoridad sobre el personal de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se distribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden, y, en particular, las siguientes Órdenes:

- La Orden 259/2009, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, en lo que se refiere a la delegación de competencias en materia de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2009).
- La Orden 320/2009, de 26 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio de 2009).

Tercero

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 6 de julio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/23.346/09)

Consejería de Educación

2322 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 2571/2009, de 1 de junio, de la Consejera de Educación, de autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional al centro de Formación Profesional Específica denominado "Centro de Estudios Profesionales", de Alcalá de Henares.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización para impartir el curso de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional al centro de Formación Profesional Específica denominado "Centro de Estudios Profesionales", con domicilio en la calle Lope de Vega, números 1 y 2, de Alcalá de Henares, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcio-